

# Los centros educativos como garantes del bienestar y la protección

Garantizar la protección y la promoción del bienestar emocional en los centros educativos es fundamental para crear entornos escolares seguros, inclusivos y libres de violencia para todos los niños, niñas y adolescentes.

Con esta idea en mente, desde UNICEF España hemos llevado a cabo un análisis exhaustivo sobre la implementación de la figura del/la coordinador/a de bienestar y protección. El objetivo ha sido identificar las necesidades más urgentes y desarrollar propuestas de mejora que refuerzen esta valiosa oportunidad de garantizar el bienestar de la infancia y la adolescencia en el entorno escolar y, por tanto, el del conjunto de la sociedad.

La prevención de la violencia y la promoción del bienestar emocional no pueden depender de actuaciones puntuales, sino de una visión sistémica e integrada en el proyecto educativo del centro.

**La figura del/la coordinador/a de bienestar y protección (CBP) refuerza la prevención y la detección precoz de problemas de salud mental y violencia, además, garantiza el trabajo en red con los equipos docentes, los servicios sociales y el sistema sanitario**, para ofrecer una respuesta integral y coordinada ante las situaciones de malestar emocional y violencias que puedan aparecer. Más prevención, detección y atención tempranas, junto a una mayor coordinación, pueden evitar que situaciones de malestar emocional se conviertan en casos graves, se cronifiquen y/o requieran de medicalización.



# 1. Contexto

Según el [Barómetro de Opinión de la Infancia y Adolescencia 2023-2024](#) de UNICEF, **4 de cada 10 adolescentes en España manifiesta haber tenido o cree haber tenido un problema de salud mental en los últimos 12 meses**, y 1 de cada 3 no ha hablado con nadie sobre esos problemas. Estos datos reflejan que, si bien los adolescentes han normalizado hablar de salud mental, todavía persisten ciertas barreras en torno al tema. Además, el acoso y el ciberacoso escolar preocupan a más de 8 de cada 10 niños y niñas, mientras que la depresión, la ansiedad y otros problemas psicológicos, generan preocupación en más del 75%.

De acuerdo con la Fundación ANAR (2023) el **9,4% del alumnado sufre acoso escolar y/o ciberacoso**. Los ciberacosadores/as suelen ser compañeros/as conocidos/as del centro escolar (83,7%) y, en casi la mitad de los casos (46,7%), son de la misma clase. El impacto del acoso escolar y del ciberacoso en la salud mental de los estudiantes es significativo: en un 62,5% de los casos las víctimas muestran bajo rendimiento académico y el 77% expresa baja satisfacción con su vida escolar.

Los expertos, colegios profesionales e instituciones especializadas alertan de un **aumento preocupante en los trastornos de salud mental entre los niños, niñas y adolescentes**, con un incremento significativo en las tasas de suicidio adolescente. En 2017, período previo a la pandemia de la COVID-19, el 13,2% de niños y niñas de entre 4 y 14 años ya se encontraban en riesgo de sufrir algún tipo de problema de salud mental, según los datos de la Encuesta Nacional de Salud (ENS).

En este contexto, y para asegurar espacios seguros en los centros educativos, la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIV), aprobada en 2021, establece como **obligatoria en España la figura del/la Coordinador/a de Bienestar y Protección en todos los centros escolares de titularidad privada, pública o concertada, a los que asistan niños y niñas menores de 18 años**.

La aprobación de esta figura dio pie a un desarrollo normativo a nivel autonómico para concretar su implementación. Sin embargo, en la actualidad y tras más de cuatro años de aprobación, **la incorporación y regulación del CBP varía significativamente entre las diferentes comunidades autónomas** (CC. AA.). Así, mientras que algunas han logrado avances en su implementación, convirtiéndose en puntos de referencia y apoyo tanto para estudiantes como para el personal educativo, otras aún se enfrentan a las dificultades inherentes a la propia creación de una figura de tal relevancia.

Debemos tener en cuenta que la salud mental y la violencia, en cualquiera de sus formas, tienen consecuencias directas en el desarrollo de niños y niñas, en su socialización, en su capacidad de aprendizaje y en su proceso educativo. Un niño o niña que sufre violencia tiene mermadas sus capacidades de aprendizaje, no sólo en lo que se refiere a aspectos cognitivos, sino también sociales, afectivos y emocionales. Por lo tanto, **invertir en salud mental, en protección, en detección temprana y en la prevención de cualquier tipo de violencia deben ser prioridades absolutas** del sistema educativo, para asegurar un aprendizaje inclusivo, equitativo y de calidad para todos los niños y niñas.

## 2. Avances y desafíos del/la coordinador/a de bienestar y protección

Tras la aprobación de la LOPIVI, **en UNICEF España iniciamos un proceso de análisis con el que creamos espacios de escucha en diversos contextos y territorios** con el fin de recabar información sobre el grado de desarrollo e implementación de la figura del/de la coordinador/a de bienestar y protección (CBP). A partir de esta revisión hemos realizado un mapeo de la situación en todas las CC. AA. y, posteriormente, hemos sistematizado la información obtenida para identificar las necesidades más señaladas en todos los territorios. Para ello, hemos colaborado con diferentes aliados: entidades, administraciones públicas, centros educativos, asociaciones de familias y alumnado. Este proceso nos ha permitido identificar **los retos que se demandan con mayor urgencia:**

### 2.1. Funciones y responsabilidades

El artículo 35 de la LOPIVI dispone las funciones mínimas y generales del CBP en los centros educativos, mientras que la LOMLOE especifica que la regulación y el desarrollo de estas funciones básicas serán competencia autonómica. Actualmente, **solo dos CC. AA. han definido y completado las funciones del CBP en su territorio**, asegurando una implementación uniforme en todos los centros educativos. Por lo tanto, persiste la demanda en el resto de CC. AA. sobre la urgencia de concretar y clarificar las responsabilidades de esta figura y su convivencia con otras de características similares. Además, se reclama la regularización de su grado de responsabilidad en casos de denuncias y procedimientos judiciales.

### 2.2. Formación

El desarrollo de acciones preventivas y de intervención sobre situaciones de riesgo o desprotección en el ámbito escolar es especialmente delicado, y requiere conocimientos y destrezas especializadas. Lo mismo ocurre con la prevención y detección precoz de problemas de salud mental. Para ello, la formación sobre entornos seguros y la coordinación de bienestar y protección debe establecerse en **tres niveles diferentes** y, al mismo tiempo, complementarios: una formación elemental para todo el personal docente y dos niveles formativos destinados a las personas que ejercen la coordinación de bienestar y protección. Cabe destacar que en la mayoría de CC. AA. se han llevado a cabo formaciones elementales, pero **en más del 80% de los territorios persiste la necesidad de formar a las y los docentes que van a ejercer esta función**, así como de dotarlos de herramientas específicas que les permitan un desempeño efectivo y eficiente. La mayoría de **los CBP se encuentran desarrollando sus funciones sin una capacitación adecuada**, y cuentan, únicamente, con una formación habilitante para la docencia, manifestando que esta cuestión puede agravar situaciones de desprotección.

## 2.3. Dotación de recursos

Es fundamental que esta figura disponga del tiempo necesario para desempeñar sus funciones de prevención de la violencia y detección precoz de problemas de salud mental. Esto le permitirá desarrollar tareas como el análisis de la situación en el centro, el diseño de actividades de sensibilización para la comunidad educativa, la coordinación con familias y servicios e instituciones externas, así como la difusión e implementación de los protocolos de los que dispone cada comunidad autónoma para la prevención y la intervención ante situaciones de violencia contra la infancia y problemas de salud mental. La carga de trabajo del profesorado impide el correcto desarrollo de estas funciones si no hay un tiempo suficiente designado para estas tareas.

Actualmente, la liberación horaria única para el desarrollo de las funciones del CBP está regulada en ocho CC. AA., y solo en tres territorios se establece un mínimo de cinco horas semanales. Además, **solo una CC. AA. ofrece un complemento salarial exclusivo para esta figura**. Estos datos evidencian una implementación desigual en cuanto a regulación, carga horaria y reconocimiento en los diferentes territorios, lo que compromete la eficacia de las medidas de protección y bienestar emocional en los centros educativos.

### 3. Propuestas para reforzar la adecuada implementación de la figura del/la coordinador/a de bienestar y protección

Para enfrentar estos desafíos, desde UNICEF España hemos priorizado y desarrollado tres recomendaciones que deberían ser incluidas explícitamente en cada reglamentación autonómica del coordinador/a de bienestar y protección. Estas propuestas aseguran el desarrollo homogéneo de la figura, su contribución a la promoción del bienestar emocional del alumnado y la consolidación de los centros educativos como espacios protectores e inclusivos, que prevengan la violencia y los problemas de salud mental.

#### 3.1. Funciones y responsabilidades

**Urge definir y completar de manera autonómica las funciones y responsabilidades del CBP para asegurar una implementación adecuada y uniforme en todos los centros educativos.**

A continuación, se proponen algunos ejemplos de ampliación y definición de funciones. Sin embargo, es fundamental que cada comunidad autónoma analice su realidad, riesgos y recursos, y defina, en base a ello, las funciones generales de la figura del CBP, teniendo como paraguas lo establecido en la LOPIVI:

- **En el ámbito de la planificación:** colaborar en la identificación temprana de riesgos y en la elaboración de políticas de protección y de promoción del bienestar emocional del centro educativo, incluyendo la **prevención y detección precoz de problemas de salud mental en la planificación**.
- **En el ámbito de la prevención:** fomentar la participación infantil y la parentalidad positiva a través de la creación de espacios de comunicación, talleres sobre crianza respetuosa y la promoción de la participación de las familias en la vida escolar. Coordinar la integración de **programas de educación emocional** para niños, niñas y adolescentes e impulsar metodologías activas y participativas para el aprendizaje socioemocional en el aula o en contextos de ocio. Crear y mantener espacios seguros donde niños, niñas y adolescentes puedan hablar sobre sus preocupaciones, emociones o vivencias difíciles sin ser juzgados.

- **En el ámbito de la detección y alerta temprana de situaciones de riesgo: promover estrategias para identificar posibles situaciones de riesgo o de violencia contra niños y niñas**, e impulsar la adopción de medidas de intervención en el marco de los protocolos previstos por parte del centro educativo y los servicios sociales competentes.
- **En el ámbito de la detección temprana de signos de malestar emocional o trastornos mentales:** definir **protocolos y herramientas de malestar emocional o problemas de salud mental, teniendo siempre en cuenta todos los indicadores de riesgo** que se puedan dar (primeras señales de ansiedad, depresión, conducta suicida o autolesiones, entre otros). Contar con formación para observar estos indicadores y derivar adecuadamente a los recursos existentes. Elaborar planes específicos sobre ideación y conducta suicida (detección precoz, criterios de derivación y apoyo emocional inicial). Establecer mecanismos de coordinación entre el centro educativo, los servicios sociales y la atención primaria.
- **En el ámbito de la intervención educativa:** garantizar la adecuada confidencialidad en las intervenciones y promover medidas para **evitar la estigmatización** de cualquiera de los miembros de la comunidad escolar. Promover **medidas para garantizar la continuidad educativa** de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia y/o con problemas de salud mental, contribuyendo desde el ámbito educativo a la superación de la situación traumática y a su recuperación integral. **Identificar y realizar seguimiento preventivo de alumnado o menores en situaciones de riesgo emocional** (víctimas de violencia de género o intrafamiliar; niños y niñas en acogimiento residencial o familiar, menores con discapacidad o con trastornos del neurodesarrollo, etc.). **Coordinar con los servicios especializados en salud mental infantil y juvenil** (servicios sociales, salud, orientación psicológica...) para asegurar un abordaje preventivo eficaz. **Impulsar campañas educativas relacionadas con salud mental** para normalizar el diálogo sobre el malestar emocional y desmontar mitos o estigmas.

Las funciones asignadas por la LOPIVI a la coordinación de bienestar y protección definen un nuevo perfil profesional, centrado en ofrecer una respuesta institucional preventiva, integral y coordinada frente a la violencia contra la infancia. Por ello, el CBP amplía diversas figuras vinculadas a la convivencia en los centros educativos, con la finalidad de asegurar la protección, el buen trato y el bienestar emocional de los niños, niñas y adolescentes.

## 3.2. Formación

**Hay que crear un modelo formativo eficaz que responda a las necesidades y se sustente en evidencias. La formación debe establecerse en tres niveles: un nivel elemental para todo el personal docente, y dos niveles destinados a las personas que ejercen la función de coordinación de bienestar y protección, básico y superior.**

- **FORMACIÓN ELEMENTAL:** las administraciones educativas deben garantizar **que todos los profesionales de los centros educativos reciben formación elemental** sobre bienestar emocional y protección de la infancia cada curso escolar.
- **FORMACIÓN BÁSICA:** superior a **50 horas**, debe ser impartida por los centros de formación del profesorado de las administraciones educativas u otras instituciones acreditadas. Esta formación debe incluir, como mínimo, los contenidos establecidos en el apartado 1 del artículo 5 de la LOPIVI, la LOMLOE, el marco internacional de derechos de la infancia y **materia sobre prevención y detección precoz de problemas de salud mental**. De esta manera se conecta la normativa educativa con la promoción del bienestar emocional y la prevención del sufrimiento emocional de la infancia y la adolescencia, garantizando su protección integral.
- **FORMACIÓN SUPERIOR:** formación universitaria de postgrado de **al menos 20 créditos ECTS**. En función de lo recogido en la LOPIVI sobre formación y funciones del CBP, se proponen los siguientes contenidos mínimos:
  - **Bases teóricas:** derechos de la infancia, bases conceptuales de la prevención de la violencia contra la infancia y marco legal de actuación.
  - **Detección e intervención:** identificación de factores de riesgo y vulnerabilidad. Protocolos de detección y actuación frente a los diferentes riesgos y formas de violencia contra la infancia. Prevención de la revictimización, acompañamiento y reparación del daño.
  - **Planificación y coordinación:** sensibilización de la comunidad educativa y planificación de la prevención. Principios de salvaguarda infantil organizacional. Bases de la colaboración interadministrativa. Redes y recursos.
  - **Promoción del buen trato y prevención de la discriminación:** igualdad y enfoque de género. Prevención de la discriminación y promoción del buen trato.
  - **Bienestar emocional y salud mental:** promoción del bienestar psicológico como pieza clave para generar entornos protectores y resilientes. Detección temprana de desajustes emocionales: protocolos y herramientas para identificar señales de ansiedad, tristeza, autolesiones, ideación suicida, aislamiento. Prevención y atención del riesgo suicida. Desarrollo de programas psicoeducativos y estrategias para normalizar el diálogo emocional, reducir estigmas y fortalecer factores protectores. Estrategias para incluir familias en planes de bienestar y prevención emocional. Mecanismos de supervisión profesional y autocuidado.
  - **Habilidades interpersonales:** liderazgo, resolución de conflictos, habilidades comunicativas y de gestión emocional.
  - **Prevención en el entorno digital:** protección online y uso adecuado de la tecnología.

Esta división de la formación se realiza para garantizar una respuesta institucional adecuada de los centros educativos frente a la violencia, a la vez que se racionaliza el uso de los recursos en función de los riesgos que los centros educativos deben afrontar. La diferencia se realiza en función del tamaño de los centros y de su complejidad institucional utilizando indicadores objetivables: tamaño del centro y número de líneas.

Los centros educativos que solo tengan una línea podrán contar con un coordinador de bienestar y protección que haya completado únicamente la formación básica. El resto de los centros educativos deberán contar con un profesional que haya completado la formación superior en bienestar y protección.

En cualquier caso, todo centro educativo que cuente con más de 500 alumnos/as, independientemente de la cantidad de etapas educativas o líneas, así como aquellos clasificados por la administración educativa como de difícil desempeño o con designaciones similares, o que presenten características o circunstancias especiales determinadas por la inspección educativa, deberá contar con un profesional que haya completado la formación superior.

### 3.3. Dotación de recursos

**Hay que establecer una dedicación semanal mínima obligatoria para que esta figura pueda desempeñar su labor de manera efectiva.**

Son necesarias entre cuatro y catorce horas de dedicación solo para completar la documentación de los protocolos de cada comunidad autónoma para la prevención y la intervención ante situaciones de violencia contra la infancia y de salud mental. Dada la prevalencia de estas problemáticas resulta evidente que **la dedicación actual del CBP es claramente insuficiente en todas las comunidades autónomas**. Además, si sumamos otras funciones inherentes a este rol, como la planificación de la prevención, la sensibilización de la comunidad educativa o la coordinación con familias y servicios e instituciones externas parece evidente que la carga de trabajo supera con creces el tiempo que actualmente se le asigna en todos los territorios.

Por ello, y para **garantizar al CBP una dedicación acorde con sus funciones, es necesario que disponga, como mínimo, de una dedicación semanal de 23 horas por cada 1.000 estudiantes** (tal y como recoge la guía de UNICEF España [Protección de la infancia desde el entorno escolar. El coordinador/a de bienestar y protección. Recomendaciones para la aplicación de la LOPIVI en los centros educativos](#)). Estamos hablando de una dedicación mínima de 0,023 horas semanales por alumno, que puede requerir ser mayor en determinados contextos sociodemográficos más vulnerables.

Dado el estrecho vínculo entre la actuación de la coordinación de bienestar y protección y el contexto del centro educativo, **se recomienda que el personal encargado de esta función tenga al menos dos años de antigüedad en la institución**. Esto garantizará un conocimiento adecuado del entorno y la estabilidad necesaria para desempeñar su labor. También es importante que la persona sea un referente para los/as niños/as y adolescentes, pues se debe crear entre ellos una relación de confianza y seguridad.

Asignar un tiempo exclusivo para estas funciones supondrá un equilibrio adecuado entre las demandas del puesto y las capacidades del personal, asegurando una distribución del tiempo que favorezca un desempeño óptimo, así como un reconocimiento justo de su trabajo en términos de carga laboral. La figura del CBP **necesita tiempo real, recursos y reconocimiento profesional** para ser efectiva como garante del bienestar físico y emocional y de la protección de la infancia y adolescencia. Sin una liberación horaria adecuada, un perfil especializado y un respaldo institucional, la figura corre el riesgo de convertirse en una formalidad más, lejos de su propósito protector y preventivo real. Además, vinculado al punto anterior, el CBP deberá tener garantizada una formación continua, redes de apoyo locales y autonómicas y mecanismos de coordinación y derivación.